



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA - GUAJIRA.

SECRETARIA. Riohacha, 15 de febrero de 2024.

Paso el presente proceso al Despacho de la Señora Juez, informándole que el actor, señor MAURO GUERRERO ROMERO, manifiesta en escrito remitido al despacho, que desiste de la demanda, atendiendo que ya la demandada SANITAS EPS S.A. le canceló lo adeudado. y por ya no es necesario continuar con dicha demanda, solicita que no sea condenado en costas. Se informa que, en la demanda, se había proferido auto que ordenaba remitirla al juzgado Municipal de pequeñas causas Laborales por la cuantía pretendida. Provea,

DORALDA ORTIZ CABRALES
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Riohacha, febrero quince (15) de dos mil veinticuatro (2024).

Ref.: Proceso Ordinario Laboral de **MAURO GUERRERO ROMERO** contra SANITAS E.P.S.

RAD. 44-001-31-05-002-2023-00087-00

Auto Interlocutorio

Secretaría informa que, dentro del presente proceso, se había proferido providencia de fecha enero diecisiete (17) de dos mil veinticuatro (2024) que ordenaba remitir las diligencias al juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales atendiendo la cuantía de las pretensiones, pero como se indica que el actor, manifiesta que ya la demandada dio cumplimiento a sus pretensiones y que por ello, desiste de las mismas, el despacho atendiendo que se encuentran reunido los requerimientos exigidos en el art 134 del C.G.P aplicable con integración normativa al procedimiento laboral por expreso mandato del art 145 DEL C.P.Y y S.S. así lo dispondrá, absteniéndose de remitirla al Juzgado Laboral de pequeñas Causas Laborales por considerarla innecesario.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Riohacha, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar el Desistimiento presentado por la parte actora conjuntamente con su apoderada y coadyuvada por el apoderado de la demandada.

SEGUNDO: Sin costas en la instancia.

TERCERO: Archívese el expediente previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ENEDIS MERCEDES MONROY REDONDO
Jueza